

Granada, once (11) de mayo de dos mil veinte (2020).

RADICADO	503133103001 2013 00146 00
PROCESO	DECLARATIVO ESPECIAL - DIVISORIO
DEMANDANTES:	ANA CELMIRA AGUDELO DE GALEANO Y OTROS.
DEMANDADO:	SILVIA ESPERANZA CRUZ SUAREZ Y OTRO

Previo a resolver sobre si hay lugar a la división ad valorem del bien inmueble objeto de las pretensiones de la demanda instaurada por ANA CELMIRA AGUDELO DE GALEANO Y OTROS contra SILVIA ESPERANZA CRUZ SUAREZ Y OTRO, este despacho, dispone lo siguiente:

Dentro del proceso quedo acreditado que uno de los demandantes IGNACIO AGUDELO MARTINEZ falleció el 5 de octubre de 2013, según registro civil de defunción allegado al plenario, por lo que mediante auto del 24 de febrero de 2014, se requirió al apoderado de la parte actora para que informara de la existencia de algún heredero determinado con quien se pueda realizar la sucesión procesal, por lo que mediante escrito del 10 de marzo de 2014 se hizo saber sobre dichos herederos, sin embargo, no se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante, siendo imperioso realizar dicha actuación procesal, por lo que a voces del artículo 132 del C.G del P., y en aras de evitar futuras nulidades se ordena que por intermedio de Secretaria conforme del Decreto 806 de 2020 se realice dicho emplazamiento.

De otro lado, se REQUIERE a la parte actora para que en el termino de ejecutoria de este auto, informe si el señor JOSE IGNACIO AGUDELO CRUZ quien es uno de los herederos determinados ha fallecido, para lo cual deberá allegar la correspondiente documentación que así lo acredite.

NOTIFÍQUESE

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d9d1a9411ed264c16689526706fa3c584524e004ba676afdba40fc0dbb64
69d**

Documento generado en 11/05/2021 05:40:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Granada, Meta, once (11) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 503133103001 2020 000018 00

Proceso: Responsabilidad Civil E

Incorpórese y póngase en conocimiento a las partes, la prueba trasladada allegada por la parte interesada, para los efectos y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ac1c4fa262edfa90a85e68c05382bbec48266921c2d49deb25d463800667275

Documento generado en 11/05/2021 05:40:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 503133103001 2021 00041 00

Proceso: Ejecutivo

Avóquese conocimiento del presente asunto.

En atención a que se encuentra vencido el termino del traslado de las excepciones, cítese a las partes y a sus apoderados a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., en la cual se realizara la conciliación, saneamiento decisión de excepciones, practica de los interrogatorios, a las partes, fijación del litigio, decreto de pruebas y los demás asuntos relacionados con la audiencia, que se llevara a cabo a la hora de las 1:30 pm del día 12 de agosto de 2021.

Prevéngase a las partes para que en la fecha y hora antes señalada concurran a la audiencia y a rendir los interrogatorios de parte.

Adviértase tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia injustificada a esta Audiencia acarrea las sanciones y consecuencias establecidas en el numeral 3º del Artículo mencionado.

De otro lado, reconózcase personería jurídica para actuar como apoderado sustituto de la parte actora al doctor ADRIANO MOYANO NOVA conforme a memorial poder sustitución allegado.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d970fc735304b41fe6c75bb83e27c943e52fd5d301fce74510cd90452d
ac910**

Documento generado en 11/05/2021 05:40:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**